

ANEXO II
Primas de producción

Categoría	Primas de producción desde el 1-1 al 31-12-1987	Primas de producción desde el 1-1 al 31-12-1988
	11,5 por 100	5 por 100
Pilotos (fertilización)	1,135	1,192
Restantes tratamientos agrícolas: Ptas Kg/litro (Ptas.K/L)	2,433	2,555
Tratamientos bajos volúmenes y U.L.V.: Ptas/hectárea	35,68	37,46
<i>Importes de las horas de vuelo</i>		
Vigilancia, previsión y lucha contra incendios forestales. Lucha contra heladas y tratamientos que han de ser medidos por tiempos:		
Aeronaves de 0 a 500 K/L ptas hora	3,730	3,916
Aeronaves de 501 a 1.000 K/L ptas hora	4,443	4,665
Aeronaves de más de 1.000 K/L ptas hora	4,621	4,853

Dietas

Categoría	Dietas en vigor desde el 1-1 al 31-12-1987	Dietas en vigor desde el 1-1 al 31-12-1988
	11,5 por 100	5 por 100
Personal de vuelo	2.595	3.000
<i>Personal de tierra</i>		
Técnico de Grado Superior	4.217	4.428
Técnico de Grado Medio	2.595	2.725
Jefe de 1.ª Administrativo	2.595	2.725
Maestro Jefe de Taller	2.595	2.725
Maestro de Taller	2.595	2.725
Jefe de Sección	2.189	2.298
Técnico no titulado	2.189	2.298
Resto de personal	2.189	2.298

Real Decreto 1681/1987, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para el año 1988:

1. Trabajadores desde dieciocho años: 1.468 pesetas/día o 44.040 pesetas/mes.
2. Trabajadores de diecisiete años: 901 pesetas/día o 27.030 pesetas/mes.
3. Trabajadores hasta diecisiete años: 567 pesetas/día o 17.000 pesetas/mes.

2207 *CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de octubre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Líneas Areas «Trans World Airlines, Inc.» (TWA).*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 27 de octubre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la Empresa «Trans World Airlines» (TWA), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de 28 de noviembre, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 33712, artículo 48, segundo párrafo, línea primera, debe decir: «Los empleados con un mínimo de diez años de antigüedad disfruta».

Páginas 33715 y 33717, nivel 4, puesto número 883, Agente de Mayordomía: «Debe eliminarse la "X" de la última columna».

Página 33716, nivel 8, puesto número 690, título del puesto, debe decir: «Contable de Primera Clase».

Página 33717, nivel 7, puesto número 795, título del puesto, debe decir: «Secretaría de Primera Clase».

Página 33717, nivel 7, el puesto «Coordinador de Mecanización» bajo número puesto, debe decir: «600».

2208 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 14 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo entre el personal laboral del Ballet Nacional de España y el Ballet del Teatro Lírico Nacional «La Zarzuela» y el Organismo autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de fecha 29 de diciembre de 1988, páginas 36528 a 36533, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la disposición final, tabla adjunta número 1, grupo II. Personal técnico, donde dice: «Jefes de tramoya e iluminación (electricistas, maquinistas y utileros) y audiovisuales», debe decir: «Regidores. Jefes de tramoya, iluminación (electricistas, maquinistas y utileros) y audiovisuales».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2209 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un lector óptico, marca «Fujitsu/Facom», modelo 6678 A, fabricado por «Fujitsu Ltd.», en Akashi (Japón).*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Fujitsu España, Sociedad Anónima», con domicilio social en el paseo de la Castellana, 95, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un lector óptico fabricado por «Fujitsu Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Akashi (Japón);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 88094058 y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-FJ-FJA-IA-01(LM), han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2297/1985, de 8 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GOP-0005, y fecha de caducidad del día 28 de octubre de 1990, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 28 de octubre de 1989.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Función.

Segunda. Descripción: Tipo de caracteres.

Tercera. Descripción: Velocidad de marcado mínima y lectura.

Unidades: Caracteres/s, mm/s.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Fujitsu/Facom», modelo 6678 A.

Características:

Primera: Lector.

Segunda: Alfanuméricos.

Tercera: (—, 150).

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.